

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

RESOLUCIÓN NRO. ARCA-DE-020-2019

**MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, señala que *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico – administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua”;*
- Que,** el artículo 23 ibídem, referente a las competencias determina que la ARCA: a) Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales; c) Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo; g) Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios públicos vinculados al agua; j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;
- Que,** en sesión del 20 de diciembre de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió aprobar mediante Resolución Nro. DIR-ARCA006-2017 la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-006-2017, denominada *“Normativa técnica para el establecimiento de criterios técnicos y actuariales para la determinación de costos sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y, para la fijación de tarifas por los prestadores públicos de estos servicios”;*
- Que,** producto de la aplicación de la Regulación ibídem luego de un período posterior a un año de su emisión, la Agencia ha realizado un análisis del estado de cumplimiento de la misma y ha evidenciado la necesidad de contar con una herramienta que permita aplicar de manera práctica y eficiente las disposiciones

normativas de la citada Regulación, por lo cual desarrolló una guía de aplicación de la norma técnica;

**Que,** el numeral 10.1.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua referente a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva establece entre otras que: 16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; 31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión; y,

**Que,** mediante Resolución del Directorio de la ARCA Nro. DIR-ARCA-012-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, en su artículo Único se resolvió designar y posesionar como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua al Mgs. Ricardo Moreno Oleas.

En el ejercicio de mis competencias y atribuciones:

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Emitir la Guía de Aplicación de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-006-2017, anexa a la presente resolución, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quito D.M., a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**



MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas  
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA